



emcdda.europa.eu

RESUMEN — CUESTIÓN PARTICULAR: DELITOS RELACIONADOS CON LAS DROGAS: CONDENAS Y OTROS RESULTADOS

Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías
Informe anual de 2009 sobre el problema de la drogodependencia en Europa
Retenida la publicación hasta: 10.00 horas CET — 05.11.2009

Introducción

En esta «Cuestión Particular» se examinan por primera vez las condenas impuestas a los infractores de la legislación sobre drogas en toda la Unión Europea ⁽¹⁾. Mediante un análisis de las estadísticas del último año, este informe intenta responder a la siguiente cuestión: ¿cuál es el resultado más probable cuando alguien ha sido detenido por la policía por un delito contra la legislación sobre droga por posesión para consumo personal, o por suministro o tráfico de la misma?

Condenas a consumidores y traficantes

- Unos 17 países facilitaron información sobre los resultados de las condenas, desglosada en delitos por posesión para consumo personal y delitos de suministro.
- 13 de los 26 países notificaron los tipos de condenas (por ejemplo, prisión, multa, trabajo comunitario) a los infractores por delitos de droga separando los delitos por consumo personal de los de suministro.

Discontinuidad de la acción legal

- Doce países proporcionaron datos significativos sobre las cifras de desestimaciones formales o informales por parte de la policía o la acusación, y otros cinco facilitaron alguna información de estas cifras. Ocho países no facilitaron ningún dato sobre el número de tales resultados «menores».
- En una comparación indicativa utilizando las estadísticas de seis países, la proporción de los resultados no registrados podía oscilar entre el 25 % y el 90 % de los delitos contra la ley sobre drogas en el año precedente.

Tipos de castigos impuestos

- En el caso de infracciones por consumo personal, la **República Checa, Dinamarca, Alemania, Francia, Letonia** y los **Países Bajos** suelen imponer una multa; **Polonia** y **Croacia** prefieren imponer una sentencia de prisión en suspenso; e **Italia, Austria, Portugal, Eslovaquia** y el **Reino Unido** aplican predominantemente amonestaciones o la suspensión del proceso.
- Muchos consumidores detenidos por la policía no llegan a juicio, pero un pequeño número de los condenados por el juez por consumo o posesión de droga van directamente a la cárcel. Las frecuentes recaídas de los infractores de la legislación sobre drogas —hasta el 60 % según los escasos datos disponibles— tal vez expliquen algunos de estos casos.

⁽¹⁾ La exactitud de las comparaciones está limitada por las diferencias entre los conceptos siguientes: las definiciones y la terminología utilizadas; los sistemas de recogida de datos y las unidades estadísticas y sus normas de recuento. Los detalles pueden consultarse en la «Cuestión Particular» y su anexo en línea.

- En el caso de las infracciones por suministro, la condena de cárcel fue la sanción más frecuente. En la **República Checa, Alemania, Portugal y Eslovaquia**, la mayoría de las condenas de prisión quedaron en suspenso. Dos Estados miembros (**Países Bajos y Reino Unido**) dictaron órdenes de trabajos comunitarios a más del 10 % de los condenados por delitos de suministro.
- En los casos en que en los datos de un país no se diferenciaba por tipos de delitos y se comparaban los porcentajes de las condenas para todos los delitos, seguía siendo evidente que las multas se utilizaban con frecuencia en **Irlanda, Luxemburgo, Hungría y Suecia**, por contraste con la aplicación de sentencias de prisión en suspenso mayoritarias en **Bulgaria y Rumanía**.
- En la comparación de tres países con sistemas jurídicos, antecedentes culturales y patrones de consumo similares, **Finlandia** presentaba la menor proporción de sentencias de prisión dictadas contra pequeños infractores de la legislación sobre drogas, mientras que **Suecia** hacía mayor uso de las condenas de prisión inmediatas por delitos más graves y **Noruega** aplicaba en mayor medida las penas de trabajo comunitario.
- Sólo **Irlanda, Hungría, los Países Bajos, Polonia y el Reino Unido** declararon un número significativo de penas de trabajo comunitario; en la mayoría de los informes, este tipo de condena aparece en muy raras ocasiones.

Magnitud de los castigos impuestos

- Trece países informaron sobre la duración de las condenas de prisión dictadas, aunque no siempre en formatos directamente comparables. Algunos países pequeños notificaron todas las condenas impuestas a lo largo de un año, mientras que los más grandes proporcionaron una «media».
- Las condenas medias de prisión por delitos de consumo o posesión personal oscilaron en los países entre uno y 29 meses.
- Para los delitos por suministro, las medias oscilaron entre un mes por venta minorista hasta 38 meses por delitos graves de tráfico.
- Las condenas de prisión prolongadas fueron comparativamente escasas. Las estadísticas respaldan la hipótesis de que en Europa no hay muchos «señores de la droga» y que resultan más difíciles de condenar que los traficantes pequeños, que son más visibles.

Tipos de drogas implicadas

- El tipo de droga que condujo a la condena sólo la notificaron la **República Checa, Chipre, los Países Bajos, Portugal, Eslovaquia** y el **Reino Unido**. Aún así, estas precarias estadísticas demuestran que las condenas medias diferían según el tipo de droga, incluso en los países donde las drogas reciben un mismo tratamiento por parte de la ley. Esto sugiere que los jueces detectan diferencias en los niveles de daños o gravedad de cada tipo de drogas, algo que no refleja la legislación.

Desviaciones respecto del tratamiento o el asesoramiento

- A pesar del unánime apoyo político en toda Europa de tratar y no castigar a los toxicómanos, 14 de los 26 países no facilitaron ninguna estadística sobre tales resultados.
- A efectos de planificación política, resultará imposible calcular los índices de éxito de las intervenciones con tratamiento si no se cuenta el número total de personas que lo inician.

Una posible herramienta para la evaluación

- El plan de acción sobre drogas más reciente de la UE insta a los Estados miembros a «garantizar la evaluación en curso de la política antidroga». Una evaluación del proceso, que utilizara las estadísticas sobre condenas y otros resultados para entender cómo se han aplicado los cambios jurídicos,

constituiría un paso relativamente sencillo pero esencial en ese sentido. Permitiría a los países entender cómo salen la mayoría de los infractores del sistema de justicia penal, y si lo hacen por las vías previstas por los legisladores o por otros caminos. La evaluación también podría contribuir a medir la eficiencia y eficacia del sistema.